essap
Compromiso de calidad y eficiencia

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/0497/2014

A: COMITÉ DE EVALUACIÓN

DE: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF.: ***INFORME DE EVALUACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR CON ACCESORIOS PARA CD LOMA PYTA".***

FECHA: 13 de mayo de 2014.

Por la presente, me dirijo a Usted con el objeto de elevar a su consideración el Informe de Evaluación de las ofertas recibidas en el marco de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR CON ACCESORIOS PARA CD LOMA PYTA".***

DETALLE DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN	22-Maquinarias, Equipos y herramientas mayores. Equipos de transporte
NUMERO DEL PAC	273149
TOTAL DEL PAC	Gs. 50.000.000.-
CDP Nº 70/2014	Gs. 50.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO	***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR CON ACCESORIOS PARA CD LOMA PYTA".***
MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa.
FORMA DE ADJUDICACION	Por el Total.
DURACION DEL CONTRATO	45 días.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Fue realizado según Acta Nº 044/2014 de Presentación y Apertura de Ofertas en fecha 28 de abril de 2014, estando presentes el Lic. Francisco Torres –Asesor de la UOC y el Abog. Marcos Aquino, ambos representantes de la Unidad Operativa de Contrataciones; el C.P. Diego Villalba por Sindicatura, la Sra. Sonia Giménez y el Lic. Ronald Grance por Auditoría Interna, quienes representaron es ese Acto a la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Sociedad Anónima.

Firmas invitadas a presentar oferta fueron:

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

1. TECNO ELECTRIC S.A.
2. EVEREST INGENIERIA S.R.L.
3. TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.
4. PIRO´Y S.A.
5. RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Firmas que presentaron oferta en este acto, fueron las siguientes:

1. TRAFOSUR.
2. TRAFOPAR S.A.
3. RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Las ofertas presentadas se detallan en la siguiente Planilla Comparativa de Precios:

Nº	Oferente	Precio Total Ofertado en Gs. I.V.A. Incluido
1	TRAFOSUR	38.095.000.-
2	TRAFOPAR S.A.	45.240.840.-
3	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.	48.339.350.-

No se registraron observaciones en el Acta Nº 044/2014.

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:

Conforme se establece en el Art. 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procede al análisis de la oferta, determinando si se ajusta sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando su cumplimiento según la siguiente tabla comparativa:

N°	Documentos Sustanciales	TRAFOSUR	TRAFOPAR S.A.	RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.
1	Formulario de Oferta	**No Cumple(1)**	**No Cumple(2)**	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple(3)	Cumple(4)	Cumple(5)
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N°	Cumple(3)	Cumple(4)	Cumple(5)

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

	2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas			

(1)El Formulario de Oferta del oferente TRAFOSUR S.A., se encuentra incompleto. No indica "Marca" y "Procedencia" para el ítem N° 3.

(2)El Formulario de Oferta del oferente TRAFOPAR S.A., no está debidamente completado. No indica "Marca" de los ítems N° 2 y 3; además, no indica claramente la "Presentación" de los bienes ofrecidos, más bien hace referencia a la Aclaratoria N° 1.

Al respecto, el Art. 60º del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El Formulario de Oferta éste debidamente completado y firmado(....)"*. En ese sentido también el Art. 61º del mismo cuerpo legal establece que: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:(...)1.Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria(....)."*; por tanto corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas **TRAFOSUR S.A. y TRAFOPAR S.A.**, en concordancia además con el Art. 58° del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que establece: *"(....)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de éste requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."*.

(3)Presento Constancia del SIPE N° 1294890 de fecha 28/04/2014.

(4)Presento Constancia del SIPE N° 1294734 de fecha 24/04/2014.

(5)Presento Constancia del SIPE N° 1294814 de fecha 26/04/2014.

En éste estado, se trae a colación que el Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece en su inc c) *"para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento del que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*.

Por tanto, atendiendo lo arriba transcripto, y a la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, ésta UOC recomienda: **DECLARAR DESIERTO** el llamado

Lic. Francisco A. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.

de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2014 "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR CON ACCESORIOS PARA CD LOMA PYTA"**, y **AUTORIZAR** la realización de los trámites pertinentes para el procedimiento de un segundo llamado.

Atentamente;

Lic. Francisco J. Torres V.
Jefe Unidad Operativa de Contrataciones
Asesoría de la Presidencia - ESSAP S.A.